



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel.lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: “**las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal**”. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que. “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

REAL DECRETO 1397/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”. En su Anexo I, que al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala: “**las competencias propuestas deben ser evaluables**”, por lo que necesariamente deben ser incluidas

ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA que adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**”.

2.- Análisis de los objetivos y (3.-) Análisis de contenidos y competencias

En los contenidos del formulario no se diferencian objetivos de competencias ya que los primeros están definidos como las competencias que el estudiantado ha de adquirir en el proceso de su formación.

De acuerdo con las **competencias generales** propuestas, el perfil de la titulación contempla la formación de periodistas reflexivos, críticos, con una fuerte conciencia ética, y atentos al respeto por la conciencia cívica y la diversidad cultural. En este sentido, si bien la mención a la “conciencia cívica” podría presuponer la vocación por la igualdad, no se alude a ella explícitamente en este nivel general, pero sí a nivel de los objetivos/competencias específicos.

Tampoco se menciona explícitamente la perspectiva de género entre los objetivos/competencias generales, aunque sí se alude al compromiso de los profesionales como formadores de opinión (C.1, C.2, C.3).

Entre estos **objetivos (o competencias) específicos** sí se incluye la perspectiva de la igualdad y el respeto por los derechos humanos (C.1), sin embargo no se hace alusión explícita a la promoción de los ideales no discriminatorios, que en la labor periodística debería redundar en la vocación por el respeto de la diferencia de género y de la diversidad sexual.

Así, deben reformularse los objetivos a fin de mencionar explícitamente este requerimiento como parte fundamental y básica de la formación de los comunicadores, atendiendo a su responsabilidad social.

4.- Valoración de los contenidos de las materias específicas

El plan de estudios de la titulación se estructura en 11 materias, cada una de las cuales incluye una serie de asignaturas que, en la mayoría de los casos, están organizadas en torno a un eje disciplinar. El mismo comprende una etapa de formación básica -a cubrir en los primeros dos años de la carrera-, de

carácter pluridisciplinar en la rama del conocimiento de las ciencias sociales, jurídicas y sobre todo de la comunicación, seguida de un segundo tramo formativo en el que se pone el acento en la profundización de conocimientos especializados, técnicos y operativos, y en la adquisición del *know-how* adecuado de acuerdo al perfil elegido.

En cuanto a los contenidos formativos contemplados en el plan de estudios, en ninguno de los dos tramos formativos se incluye una asignatura específica (obligatoria u optativa) que cubra contenidos sobre la perspectiva de género, cuestión claramente relevante para el desempeño de la labor periodística.

Con referencia al *mainstreaming* de género, a lo largo de las materias en las que se estructura el plan tampoco se observa la inclusión transversal de la dimensión de género de forma explícita, si bien, y en concordancia con los objetivos planteados, sí se contemplan la perspectiva de la igualdad y el respeto de los derechos fundamentales. Aún así, se observan deficiencias en cuanto a la transversalidad de la perspectiva de género tanto en la redacción de los contenidos generales abordados en las materias que podrían ser afines a tales problemáticas, como en la de la descripción de cada una de las asignaturas que les corresponden.

Esta deficiencia queda relativizada en el caso de la asignatura “*Derecho de la comunicación*” (correspondiente a la materia “*Libertad de expresión y opinión pública*”), en cuyos contenidos se contempla el marco constitucional y los derechos fundamentales, de lo que inferimos se incluyen las normas relativas a cuestiones de género y diversidad, si bien su enfoque es de carácter fundamentalmente deontológico. Es conveniente por ello explicitar esta alusión y concretar la redacción haciendo mención a la igualdad entre hombres y mujeres.

En este sentido, y teniendo en cuenta la indiscutible influencia de los medios de comunicación de masas en la formación de la opinión pública y su poder como medio de educación social, es pertinente la introducción de la perspectiva de género con la inclusión de alguna asignatura específica, y de forma transversal en las materias vinculadas a las disciplinas sociales y de la comunicación que se consideren pertinentes. Entre ellas se proponen:

1. *Periodismo especializado*, con 33 créditos obligatorios y 9 optativos, ya que entre sus objetivos señala el de fomentar “que el estudiante adquiriera una conciencia igualitaria entre las personas y un respeto por los derechos humanos”.

2. *Evolución del periodismo*, con 6 créditos de carácter básico y 6 obligatorios, dado que en el mismo planteamiento de la materia se afirma que dará prioridad a la reflexión sobre “la construcción social de la realidad mediante el discurso periodístico”.

3. *Fundamentos de Información y Comunicación*, con 18 créditos de carácter básico y 6 obligatorios, en la medida en que ésta contempla la formación en materia de historia y teoría de la comunicación, así como el estudio de las industrias culturales, todas éstas dimensiones en las que la reflexión sobre las relaciones de género tiene un particular interés.

4. *Mundo Actual*, con 24 créditos de carácter básico y 18 optativos, en el que se propone un análisis de la sociedad contemporánea desde diversas

disciplinas de las ciencias sociales, y entre las que no deben obviarse los estudios de género.

En las prácticas debe considerarse como objetivo el de “Conocer, valorar y aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres”.

5.- Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

En la propuesta del título de Periodismo el lenguaje se utiliza predominantemente en masculino y en masculino singular. Así, se menciona “*el alumno*” (20 veces), “*el estudiante*” (34), “*el profesor*” (12) y “*el tutor*” (15), pero ninguna “*la alumna*”, “*la profesora*” o “*la tutora*”. En esta línea, el uso del masculino para plurales genéricos es sistemático en “*alumnos*” (46), o “*los profesores*” (30). Hay un intento de utilizar un lenguaje neutro en las expresiones “*Persona aspirante a estudiar periodismo*” o “*persona candidata a estudiar periodismo*”. Se utiliza profusamente el término “*estudiantes*” (86) que puede considerarse inclusivo, y esporádicamente los términos “*alumnado*” (9 veces) y “*profesorado*” (11), pero nunca aparecen expresiones dobles del tipo “*alumnas y alumnos*”, “*tutor/a*” o “*las y los profesores*”.

La denominación de la titulación, así como los cuatro perfiles que la titulación ofrece, siguiendo las definiciones del Libro Blanco, se ajusta plenamente a los principios de la equidad de género, haciendo uso del masculino y femenino mediante la fórmula “...o/a”. La denominación de las materias y de las asignaturas es, desde el punto de vista del género, también es adecuada. No aparece sin embargo nunca el concepto de “*perspectiva de género*”. El término en sí (“*genero*”) aparece en 1 ocasión, e “*Igualdad*” aparece en 7 ocasiones, seis de ellas referidas a legislación.

6.- Recomendaciones

Ptimera: Reformular algunos de los objetivos establecidos a fin de que quede incluida la perspectiva de la igualdad y los ideales no discriminatorios con respecto al género y la sexualidad. Así, puede reformularse la redacción del objetivo/competencia general C.2 o la redacción objetivo/competencia específica C.1, añadiendo: “...*promoviendo los valores democráticos y*

antidiscriminatorios, con vocación por el respeto de las diferencias, ya sean éstas étnicas, culturales, religiosas, generacionales, de origen social, de sexo, género o preferencia sexual.”

Segunda: incluir al menos una asignatura de carácter obligatorio que focalice en la perspectiva de género, dada la evidente dimensión pública y, sobre todo, las funciones sociales del periodismo.

Tercera: desarrollar contenidos que garanticen de forma efectiva la inclusión transversal de la perspectiva de género, teniendo en cuenta los objetivos planteados en el plan de estudios, que no dejan de aludir a la conciencia cívica y al respeto por los derechos humanos.

Cuarta: La consideración de la perspectiva de género en este plan de estudios debe ampliarse a diferentes materias que, por los temas que plantean, tienen que contemplar estas cuestiones. La transversalidad debe desarrollarse de forma efectiva incluyendo la perspectiva de género en materia como:

- *Periodismo especializado:* con contenidos específicos según las ramas temáticas (deportivo, cinematográfico, político, de conflictos de guerra, etcétera), y en donde podría incluirse una asignatura sobre cuestiones de género y de diversidad sexual específicamente.

- *Evolución del periodismo:* con contenidos en Teoría e Historia del periodismo I y II.

- *Fundamentos de Información y Comunicación:* con contenidos en (a) Historia de la comunicación y (d) Teorías de la Comunicación.

- *Mundo Actual:* con contenidos en (a) Instituciones políticas contemporáneas, (b) Historia del mundo actual y (c) Sociedad actual, en el que incluso se menciona como contenido específico el de las “Identidades en la era de la globalización”.

Quinta: Incluir contenidos sobre lenguaje no sexista y/o no discriminatorio en la materia “*Taller de escritura periodística*” y en los dos niveles de formación en “*Expresión oral y escrita para medios de comunicación*”.

Sexta: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, alumnas, graduadas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 16 de diciembre de 2008

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora